



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Administración

RESOLUCION EXPTE E-7378

Autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo con excedentes Moldeados Plasticos Alber Ampliación 2, sito en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23, en t.m. de Escuzar (GRANADA)

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo con excedentes Moldeados Plasticos Alber Ampliación 2, sito en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23, en t.m. de Escuzar (GRANADA)".

Exp. Núm. E-7378 GR-R-000000199

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de noviembre de 2023 por parte de representante autorizado de la mercantil MOLDEADOS PLASTICOS ALBER, S.L., con CIF B18254920 y domicilio social en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23 en t.m. de Escuzar (GRANADA) C.P. 18.130, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes Moldeados Plasticos Alber Ampliación 2, sito en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23, en t.m. de Escuzar (GRANADA). Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, y justificante de abono de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Escuzar, que emitió contestación desfavorable con fecha 26/02/2024. Dicha contestación desfavorable fue remitida al solicitante, que presentó un escrito de contestación al informe. Con fecha 14/06/2024 se remitió al Ayuntamiento de Escuzar el escrito de contestación a su informe, por lo que habiendo transcurridos quince días (15) sin que ese Ayuntamiento haya presentado nuevo escrito de reparos, se entiende su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: MOLDEADOS PLASTICOS ALBER, S.L., con CIF B18254920 y domicilio social en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23 en t.m. de Escuzar (GRANADA) C.P. 18.130.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación denominada proyecto de ampliación de Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo con excedentes de 340 kWn a 740 kWn, sito en cubierta de nave industrial en CITAI, en la Calle Entrecaminos, n.º 23 del t.m. de Escuzar (GRANADA).

Características: Ampliación de la planta solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en 400 kWn, formada por 740 módulos fotovoltaicos marca Kaseel modelo KSCH-144m de 550 Wp unitaria o similar, 4 inversores marca HUAWEI de 100 kW de potencia nominal cada uno, limitación de potencia total de evacuación a 340 kW, cableado, cuadro general, y protecciones, según proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial Jorge Ricardo Cano Torres, colegiado n.º 1123 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

Potencia de la ampliación (fase 3): 400 kWn/407 kWp

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo con excedentes.

CUPS de contrato de suministro asociado: ES016618000000338WR0F

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de julio de 2024.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.